1. ANTECEDENTES

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB, tiene como necesidad de "***REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE ACIDO CLORHIDRICO E HIDROCARBURO COMBUSTIBLE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***

El FEAB, fue creado mediante la Ley 1615 de 2013 modificada por la Leyes 1849 de 2017 y 2195 de 2022, que a su vez en el artículo 5° determinó cuales son los bienes administrados por el FEAB, señalando que son "(…) *se consideran bienes y recursos administrados por el Fondo, aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, corporales o incorporales, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio(…)"*.Así mismo, el artículo 6° establece los bienes que se encuentran bajo su administración, así:

"(…) *1. Bienes con sentencia ejecutoriada a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo Especial para la Administración de Bienes:*
a) Los bienes sobre los cuales se decrete el comiso por parte de autoridad competente.
b) Los bienes que sean declarados mostrencos o vacantes y adjudicados a la Fiscalía General de la Nación o al Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.
c) Los bienes sobre los cuales se haya reconocido la prescripción especial adquisitiva de dominio a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89A de la Ley 906 de 2004.
d) El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.
e) Los bienes que sean declarados administrativamente abandonados por el Fondo Especial para la administración de bienes de la Fiscalía General de la Nación previo agotamiento del procedimiento para su devolución previsto en la ley.

2. Bienes sobre los cuales se haya decretado medida cautelar con fines de comiso.
a) Los bienes sobre los cuales se haya decretado incautación, ocupación o suspensión del poder dispositivo.
b) Los bienes sobre los cuales se haya ordenado su devolución por parte de autoridad competente y no hayan sido reclamados en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.
c) El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. Otros bienes:
*Los demás bienes que reciba el Fondo a cualquier título legítimo (...)". (*subrayado fuera de texto)

El capítulo IV Sistemas de Administración, del Manual de contratación del FEAB, establece que *"En los procesos de enajenación de los bienes del FEAB se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos autorizados, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal"; Los mecanismos para la enajenación de bienes del FEAB, son*

- ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO.
- ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.
- ENAJENACIÓN A TRAVES DE INTERMEDIARIOS IDONEOS.

Que dada la naturaleza y cuantía del presente proceso se usará la modalidad de ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA en los términos del numeral 4.1.2.2., del Manual de Contratación del FEAB., dado que es un mercado restringido a nivel nacional y solo quienes cumplan los requerimientos jurídicos pueden acceder a la subasta máxime cuando los bienes sustancias a enajenar pueden ser empleadas en varios procesos productivos puede generarse el interés de una o varias empresas, generando un beneficio mayor para el FEAB.

De no realizar la respectiva enajenación de sustancias químicas incautadas, con fines de comiso y declaradas en comiso y aquellas que fuesen puestas a disposición del FEAB durante la vigencia, y las declaradas administrativamente en abandono a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalia General de la Nación; ellas continuarían afectando el medio ambiente debido a su modo, lugar y tiempo de almacenamiento, paralelamente disminuye su principio activo y con ello la posibilidad de ser empleadas lícitamente en procesos productivos por la empresa nacional, aumentando la probabilidad de ser objeto de procesos de destrucción que demandan costos y gastos para la Entidad.

El Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN (A) radicó los estudios previos para "***REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE ACIDO CLORHIDRICO E HIDROCARBURO COMBUSTIBLE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda del sector industria química, el cual permitirá identificar aspectos técnicos, financieros y logísticos, entre otros.
Lo anterior en aras de que el FEAB obtenga la mejor oferta económica, seleccionando el mejor contratista para suplir sus necesidades, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del mismo.

3. FICHA RESUMEN

Número del Estudio del Sector					165			
Dependencia Solicitante			Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB					
Fecha de Inicio del Estudio del Sector	24	05	2022	**Fecha de finalización del Análisis del Sector**	25	05	2022	
Número de modificación				**Fecha entrega de la modificación**				
Valor del Presupuesto Asignado Según Estudio del Sector	Al tratarse de una enajenación de bienes declarado en comiso definitivo a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes- FEAB, no existe erogación del presupuesto del mismo.							
Plazo Estimado de la Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 26 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La entrega a satisfacción queda consignada en el acta de entrega del(los) bien(es) que suscriban las partes para tal fin. Dicho documento será elaborado por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. Los lugares de ejecución serán donde se encuentren y entreguen cada uno de los grupos a enajenar.							

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	NOTA 1: El Fondo Especial para Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB-puede realizar entregas parciales una vez la sustancia se adjudique, de acuerdo a los cupos asignados en el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) al que resulte como adjudicatario de cada grupo. Las incautaciones de sustancias con fines de comiso, comiso definitivo o declarado administrativamente del grupo adjudicado, las mismas serán comunicadas directamente por el FEAB al adjudicatario con un término de 5 días de antelación con el fin de coordinar la inspección en sitio para levantar el acta de pesaje que da lugar a la autorización de retiro, a través del diligenciamiento del acta de entrega que cita el valor a consignar ,lo cual deberá realizarse en un máximo de 5 días siguientes posteriores a la firma de la última acta mencionada.

4. RECURSOS UTILIZADOS

4.1 COTIZACIONES

Al tratarse de una enajenación directa a través de subasta pública de sustancias químicas, no existe erogación del presupuesto asignado al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB.

Sin embargo, para identificar posibles empresas interesadas en participar, se analizaron contrataciones pasadas del FEAB, evidenciando que para el presente proceso contractual se podrían presentar en promedio 3 a 5 empresas.

Adicionalmente, el valor estimado de la enajenación de las noticias criminales relacionada en los grupos 1 y 2 descritos en el anexo 1 del estudio del sector, es el resultado del

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

análisis sectorial realizado por la Unidad Investigativa para el Control y Fiscalización de Empresas – de la DIRAN y del concepto entregado por el FEAB.

4.2 HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.	**x**	*Los históricos son iguales técnicamente, sin embargo no serán tenidos en cuenta por cuanto el valor estimado de la enajenación de las noticias criminales relacionada en los grupos 1 y 2 descritos en el anexo 1 del estudio del sector, es el resultado del análisis sectorial realizado por la Unidad Investigativa para el Control y Fiscalización de Empresas – de la DIRAN y del concepto entregado por el FEAB.*
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta.		*N/A*
No existen históricos.		*N/A*

Número de Proceso	FEAB-EB-0004-2022
Fecha de Inicio del Proceso	*2/05/2022*
Modalidad de Selección	Compraventa
Objeto Contratado	REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cuantía del Contrato	59.685.233 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A.(PRODERAL S.A.)
Plazo de Ejecución	N/A
Plataforma de Publicación	Secop II
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18049662&isFromPublicArea=True&isModal=False
Estado del Contrato	Proceso adjudicado y celebrado

Número de Proceso	*FEAB-EB-0003-2020*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Fecha de Inicio del Proceso	N/A
Modalidad de Selección	*Contratación régimen especial (con ofertas)*
Objeto Contratado	*REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN INCAUTADAS CON FINES DE COMISO Y EN COMISO DEFINITIVO. GRUPOS 1, 2, 3, 4 , 5, 6 ,Y 7.*
Cuantía del Contrato	*Grupo 1 - 2.436 COP* *Grupo 2 - 2.000 COP* *Grupo 3 - 3.733 COP* *Grupo 5 - 361 COP* *Grupo 7 - 1.241 COP*
Nombre o Razón Social del Contratista	*Grupo 1 - DISTRINSUMOS FARAON* *Grupo 2 - DISTRINSUMOS FARAON* *Grupo 3 - DISTRINSUMOS FARAON* *Grupo 5 - PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A.(PRODERAL S.A.)* *Grupo 7 - DISTRINSUMOS FARAON*
Plazo de Ejecución	*7/03/2021*
Plataforma de Publicación	Secop II
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.11374230&isFromPublicArea=True&isModal=False
Estado del Contrato	*Celebrado*

4.3 HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.	**X**	*Las características y especificaciones técnicas son diferentes a los solicitadas por la entidad.*
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta		*N/A*
No existen históricos		*N/A*

Entidad Contratante	*GOBERNACION DE NARIÑO*
Número de Proceso	*SASC-006-2020*
Fecha de Inicio del Proceso	*28/12/2020*
Modalidad de Selección	*Enajenación de bienes con sobre cerrado*
Objeto Contratado	*ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN*
Cuantía del Contrato	• *1.729.750.149,2 COP* • *1.729.750.149,2 COP* • *864.901.655,35 COP* • *865.085.405,35 COP* • *4.324.375.373 COP*
Nombre o Razón Social del Contratista	• *GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO GRAJALES* • *ABARROTES LA DECIMA* • *JUAN CARLOS PORTILLA ANGULO* • *MARTINEZ VILLACRES CRUZ MARCELA* • *COLOMBIANA DE COMERCIO S. A.*
Plazo de Ejecución	*31/12/2020*
Link de Publicación	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1588830&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true*
Estado del Contrato	*Proceso adjudicado y celebrado*

4.4 PROCESO PRESENTE EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para este producto o servicio?	**NO**	**X**	**SI**	
Si su respuesta <u>es afirmativa</u> y no se va a usar, explique la razón	Se realizó revisión en la página Colombia Compra y no se encontró acuerdo marco https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual?page=6			

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 ASPECTOS GENERALES

5.1.1 Técnicos

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB, requiere realizar la enajenación directa a través de subasta pública de sustancias químicas incautadas con fines de comiso y declaradas en comiso definitivo , que han sido puestas a disposición tales como :

GRUPO 1 – HIDROCARBUROS COMBUSTIBLE

UBICACIÓN	PROCESO	TIPO DE SUSTANCIA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO AVALUO / Galon
BASE ANTINARCOTICO IPIALES	520016000048501801434	Hidrocarburo - Combustible	20 timbos de 55 galones	*1050*	Galones	$5.895
ESTACION DE GUARDACOSTAS TURBO	110016099144202101202	Hidrocarburo - Combustible	10 canecas de 55 galones	*300*	Galones	$5.895
ESTACION DE GUARDACOSTAS TURBO	058376000315202200063	Hidrocarburo - Combustible	7 canecas con 15 galones	*56*	Galones	$5.895

GRUPO 2 –ACIDO CLORHIDRICO

UBICACIÓN	PROCESO	TIPO DE SUSTANCIA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO AVALUO / Kilo
BASE ANTINARCOTICO BOGOTA	25875600409-202000031	Ácido clorhídrico	50 galones	187	Kilogramos	$340
BASE ANTONARCOTICO SANTA MARTA	110016099914402100117	Ácido clorhídrico	5 canecas de 15 galones	2747	Kilogramos	$340
BASE ANTONARCOTICO SANTA MARTA	470016099144202000406	Ácido clorhídrico	8 canecas con 440 galones	1831	Kilogramos	$340

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

BASE ANTINARCOTICO BOGOTA	258996000661-202000734	Ácido clorhídrico	15 canecas de 5 galones	249	Kilogramos	$340
BASE ANTINARCOTICO TULUA	110016099144-202100189	Ácido clorhídrico	25 recipientes plásticos con capacidad de 01 galón	104	Kilogramos	$340
BASE ANTINARCOTICO BOGOTA	110016099144-201880066	Ácido clorhídrico	45 kilos	45	Kilos	$340
BASE ANTINARCOTICO BOGOTA	110016099144-202100266	Ácido clorhídrico	08 canecas plásticas capacidad de 55 galones y 04 canecas de 5 galones	1732	Kilogramos	$340

Y aquellas que en adelante se decreten por las autoridades judiciales competentes con medidas cautelares con fines de comiso, decretadas en comiso definitivo o administrativamente a favor de la Fiscalía General de la Nación y/o Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB dentro la presente anualidad, debidamente comunicadas y autorizadas por este Fondo a quien resulte adjudicatario en el presente proceso de los grupos mencionados e inclusive nuevos grupos si llegasen a presentarse, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales para tal fin .

Lo anterior debido a que el FEAB no conoce las cantidades exactas que son susceptibles de venta, pues ello se determina de acuerdo a las comunicaciones que reciba el FEAB de las autoridades competentes mediante las cuales le deja a disposición este tipo de bien. De otro lado se precisa que estos bienes no son sujetos a registro, están libres de gravámenes o afectaciones administrativos o técnico que limiten el goce al derecho de dominio.

5.1.2 Económicos

Armada de Colombia incauta más 35.000 mil galones de combustible sobre los ríos Cauca y Magdalena

La Armada de Colombia en el desarrollo de operaciones conjuntas de registro y control fluvial con tropas del Ejército Nacional, incautaron 35.910 galones de combustible sobre los ríos Cauca y Magdalena en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cesar y Córdoba. De manera contundente, en el desarrollo de ocho

operaciones se incautaron 4.400 kilogramos de cemento, 100 kilogramos de sulfato de amonio y 28.715 galones de ACPM sobre los ríos Cauca y Magdalena en cercanías de los municipios de Achí, Bolívar; Nechí, Antioquia; Gamarra y La Gloria en Cesar.

Así mismo, en inmediaciones de los municipios de Achí, Bolívar; Gamarra, Cesar y Tierralta en Córdoba, fueron incautados 7.195 galones de gasolina los cuales eran transportados en diferentes embarcaciones que realizaban tránsito sobre los ríos Cauca, Magdalena y en la represa de Urrá, así como al interior de un vehículo tipo camión que se encontraba en el sector Ferry, municipio de Gamarra, Cesar en cercanías al río Magdalena. Los tripulantes de las embarcaciones no contaban con la documentación y permisos requeridos por las autoridades para su transporte, por lo que el material fue decomisado y puesto a disposición de las autoridades competentes en estos municipios. En el desarrollo de las operaciones no se presentaron capturas.
La Armada de Colombia continuará realizando operaciones conjuntas de control e inspección fluvial, con el fin de negar el uso de los ríos para actividades ilícitas, garantizando la tranquilidad y seguridad de los habitantes de la región.[1]

Incautan más de 7.000 galones combustible ilegal en Nariño

La Armada Nacional reportó este sábado -14 de mayo- que en el desarrollo de operativos de vigilancia y control, en el departamento de Nariño, fueron hallados más de 7.000 galones de combustible, que se encontraban escondidos en un depósito ilegal en el municipio de Tumaco. De acuerdo con esta autoridad castrense, fueron en total 7.367 galones de este material, los incautados, junto con seis embarcaciones que los transportaban y eran manejadas por varios sujetos, que emprendieron la huída al notar la presencia de las autoridades.

Frente a esto, la Armada explicó que la gasolina transportada ilegalmente en el Pacífico Nariñense, es empleada por los grupos disidentes de la Farc en la producción de cocaína, aprovisionamiento de plantas eléctricas en los laboratorios y/o aprovisionamiento de motonaves para el transporte y tráfico de drogas ilícitas, siendo uno de los principales insumos de este delito transnacional.

"Con apoyo de seguridad de tropas del Ejército Nacional, se llevó a cabo la inspección de las lanchas en las que fueron encontradas un total de 76 canecas plásticas con 3407 galones de combustible de procedencia ecuatoriana, ingresado de forma ilegal al país, los cuales fueron puestos a disposición de la Fiscalía seccional de Tumaco", agregó esta autoridad naval.

De forma paralela, tropas de los Batallones Fluviales de Infantería de Marina No. 43 y No.41 desplegadas en los municipios de El Charco e Iscuandé – Nariño, incautaron 480 galones de gasolina de contrabando hallados en un depósito ilegal, así como, 3480 galones de combustibles movilizados de forma irregular a

[1] https://www.cgfm.mil.co/es/blog/armada-de-colombia-incauta-mas-35000-mil-galones-de-combustible-sobre-los-rios-cauca-y

bordo de cuatro motonaves, ya que sus tripulantes no presentaron los documentos requeridos para su transporte.[2]

Golpe estructural al tráfico de insumos químicos para la producción de cocaína

Dos insumos esenciales e irremplazables en el procesamiento de cocaína, el ácido clorhídrico y el ácido sulfúrico, presuntamente eran desviados en grandes cantidades desde la Costa Atlántica y Santander por una red criminal que habría diseñado un andamiaje ilegal de acopio y transporte de estas sustancias. La Fiscalía General de la Nación, a través del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), y la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional identificaron la actividad ilícita, a los supuestos integrantes de la organización, los lugares de almacenamiento, los métodos de camuflaje y las rutas utilizadas para llevar los insumos a los laboratorios de producción de estupefacientes en Nariño y Cauca.

En 14 meses de investigaciones se estableció que la estructura esperaba en Barranquilla la llegada de los contenedores cargados de ácido clorhídrico y sulfúrico, y, con el presunto auspicio de trabajadores de las empresas importadoras de químicos, desviaba algunas cantidades hacia bodegas ubicadas en ciudades de la Costa Atlántica.

Por orden judicial, nueve de los señalados responsables de la cadena criminal fueron capturados en diligencias cumplidas en Barranquilla, Santa Marta, Barrancabermeja (Santander), y Samaniego y Pasto (Nariño). Simultáneamente, dos de los supuestos transportadores de la red fueron capturados en flagrancia mientras movilizaban ilegalmente insumos en Tuluá (Valle del Cauca). Durante las diligencias fueron incautados 3.369 galones de ácido sulfúrico, 17 toneladas de cemento y algo más de 34 millones de pesos en efectivo.

Los procesados fueron presentados en audiencias concentradas y un fiscal destacado ante el CTI los imputó como presuntos responsables de los delitos de concierto para delinquir agravado y tráfico de sustancias para la elaboración de narcóticos. Tres de los indiciados aceptaron los cargos, cuatro más se comprometieron a colaborar con las investigaciones y los demás rechazaron su participación en los hechos.

En esta primera fase de la investigación el CTI de la Fiscalía General de la Nación y la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional han incautado 3.369 galones de ácido sulfúrico, 11.500 galones de hidrocarburo y 17 toneladas de insumos sólidos. Al impedir la llegada de estos elementos a los laboratorios

[2] https://www.semana.com/nacion/articulo/incautan-mas-de-7000-galones-combustible-ilegal-en-narino/202205/

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

se evitó la producción de 13 toneladas y media de cocaína y comercialización de 133 millones de dosis de droga.[3]

Eliminación de sustancias químicas incautadas en Colombia

Colombia es el primer productor de coca en el mundo, y continúa siendo el país donde mayores volúmenes de sustancias químicas son incautados. Sin embargo, la mayoría de estas sustancias son producidas en países industrializados e introducidas a Colombia por contrabando abierto.

A pesar de las dificultades para desarrollar controles, las instituciones estatales encargadas han logrado incautar considerables cantidades de sustancias en laboratorios clandestinos, en los puertos de entrada al país y en las vías que comunican con zonas de producción de drogas ilícitas. Gracias a estos controles, en los últimos 10 años se incautaron aproximadamente 61 millones de litros y 18 millones de kilogramos de sustancias químicas.

Si los operativos se realizan en ciudades o zonas rurales, las sustancias se almacenan temporalmente en bodegas técnicamente adecuadas. Luego son vendidas a empresas autorizadas por el Gobierno; donadas a instituciones académicas y del Estado; o bien, en el caso de algunos solventes orgánicos, son entregadas a empresas petroleras que las reinyectan en los procesos de refinación del crudo. Gran parte de las sustancias incautadas son comercializadas, y el dinero recaudado ingresa al Fondo de Reinversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.

En Colombia, la Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE/SES) también ha buscado mecanismos para transformarlas en sustancias útiles a la comunidad. En este sentido, diseñó varios prototipos de incineradores móviles, económicos y eficientes que eliminan solventes no clorados sin contaminar el medio ambiente. Diseñó, asimismo, un reactor que permite transformar el ácido sulfúrico en sustancias utilizadas para el tratamiento de aguas de consumo humano.

El mayor volumen de sustancias químicas es incautado en los complejos de refinamiento que se encuentran invariablemente en zonas selváticas. Allí, los traficantes construyen inmensos laboratorios donde almacenan cientos de toneladas de sustancias químicas necesarias para la extracción y refinamiento de alcaloides de origen natural. Entre las sustancias se encuentran ácidos, bases, sales y solventes, además de insumos como el carbón activado y sustancias necesarias para reciclar las ya utilizadas.[4]

5.1.3 Regulatorios

[3] https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/golpe-estructural-al-trafico-de-insumos-quimicos-para-la-produccion-de-cocaina/

[4] https://www.unodc.org/newsletter/es/200602/page004.html

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

N/A

5.1.4 Otros

El artículo 1° de la Ley 1615 de 2013 creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, modificado por el artículo 55 de la ley 1849 de 2017, norma que dispuso que el FONDO se organizará como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y estaría representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción designado por el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3, numerales 1° y 11 de la Ley 1615 de 2013, son funciones de EL FONDO *"Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes [que lo integran], de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad"* y *"Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos o convenios necesarios para la administración de los bienes, de conformidad con los sistemas de administración conforme el régimen de derecho privado y los principios de la función pública y la contratación estatal."*

El capítulo IV Sistemas de Administración, del Manual de contratación del FEAB, establece que *"En los procesos de enajenación de los bienes del FEAB se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos autorizados, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal"; Los mecanismos para la enajenación de bienes del FEAB, son*

- ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO.
- ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.
- ENAJENACIÓN A TRAVES DE INTERMEDIARIOS IDONEOS.

Que dada la naturaleza y cuantía del presente proceso se usará la modalidad de ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA en los términos del numeral 4.1.2.2., del Manual de Contratación del FEAB., dado que es un mercado restringido a nivel nacional y solo quienes cumplan los requerimientos jurídicos pueden acceder a la subasta máxime cuando los bienes sustancias a enajenar pueden ser empleadas en varios procesos productivos puede generarse el interés de una o varias empresas, generando un beneficio mayor para el FEAB.

5.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para el presente proceso, se adelantó consulta de los Proveedores que se presentaron en los procesos de enajenación adelantado en vigencias pasadas por el FEAB, se mencionan algunas empresas que podrían eventualmente adquirir estos productos:

- INGENIERIA AMBIENTAL BONIBEL SAS
- ICVO S.A.S
- DISTRINSUMOS FARAON
- PRODERAL S.A.

Con el fin de identificar las Mipymes que podrían ser potenciales oferentes en el presente proceso, se verifico las 4 posibles empresas, evidenciando que 2 indican que SI son Mipymes.

6. LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR EL RIESGO DE COLUSIÓN DE OFERENTES

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR RIESGO DE COLUSIÓN DE CONTRATISTAS (Exceptúa la contratación directa)
(Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción- Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia

FACTOR ANALIZADO	ÍTEMS	ELEGIR CON UNA "X"	VALORACIÓN	VALORACIÓN PORCENTUAL
1. ¿Existen empresas que ofrecen este producto o servicio en el mercado?	Muchas		Bueno	
	Pocas	x	Regular	50%
	Ninguna		Malo	
2. ¿Los elementos requeridos en el presente proceso han sido adquiridos en la misma vigencia por parte de la Entidad a nivel nacional?	Muchas		Malo	
	Algunas	x	Regular	50%
	Ninguna		Bueno	
3. Existen pocos o no existen sustitutos al bien o servicio a adquirir?	Muchas		Bueno	
	Pocas		Regular	
	Ninguna	x	Malo	20%
4. ¿Existe variación significativa en los precios totales cotizados?	Si		Malo	
	No		Bueno	
	n/a	x		

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

5. ¿Existe variación significativa en los precios totales con relación a compras idénticas de pasadas vigencias?.	Si		Malo	
	No		Bueno	
	n/a	x		
6. ¿La ficha técnica contiene información amplia y suficiente para que los oferentes interesados puedan elaborar su propuesta económica valorando todas las condiciones y riesgos del proceso?	Si	x	Bueno	100%
	No		Malo	
	n/a			
7. ¿Existen coincidencias en las cotizaciones que puedan suponer que son presentadas por la misma persona?	Si		Malo	
	No		Bueno	
	n/a	x		
8. Revisada(s) la(s) cotización(es) ¿es posible establecer la existencia de la(s) empresa(s) que la(s) está(n) emitiendo?	Todas	x	Bueno	100%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
9. ¿Las cotizaciones cuentan con logotipos, razones sociales, nit o rut, direcciones y teléfonos del cotizante?	Todas	x	Bueno	100%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
10. En compras de artículos similares en vigencias pasadas, ¿se realizó el sondeo con las mismas empresas?.	Todas		Malo	
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Bueno	
	n/a	x		

RESULTADO	70 %
RANGO	BUENO

RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO: En este caso en particular el riesgo de colusión es moderado. No obstante lo anterior, la Entidad elaboró los estudios previos especificando claramente las características técnicas y económicas que se requieren para el proceso, adoptando las medidas necesarias para garantizar que se contrate con la mejor calidad y la mejor oferta para prevenir cualquier riesgo que pueda presentarse derivado de la contratación.

7. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La sustancias químicas dispuestas a del Fondo Especial para la Administración de Bienes, por estar incautadas con fines de comiso o declaradas en comiso definitivo y estar en buen estado, son producto de enajenación en razón que generarían acumulación de estos bienes en lugares no aptos para su almacenamiento y consecuentemente su incorrecta manipulación; no obstante en este momento no se conoce de incautaciones o declaratorias de comiso definitivo sobre algunos grupos de las sustancias mencionadas en el presente proceso, entre otras razones debido a que durante la vigencia 2021 y 2022 se suscribieron contratos que enajenaban tales bienes, sin embargo, es importante que hagan parte del presente proceso pues es viable que durante la presente anualidad se presenten incautaciones con fines de comiso o declaratorias de comiso.

En ese orden de ideas y en cumplimiento a las funciones señaladas en el artículo 3° de la Ley 1615 de 2013, la Gerencia del FEAB expedirá los actos administrativos y celebrará los contratos o convenios necesarios para la administración de los bienes entregados provisionalmente de conformidad con los sistemas de administración enunciados en el artículo 11 de la mencionada Ley, modificada por la ley 2195 de 2022.

Por otro lado, es importante mencionar que los proponentes a los que se les adjudique uno o varios grupos, serán también adjudicatarios de los mismos que en adelante las autoridades judiciales competentes comuniquen la incautación con fines de comiso definitivo o la declaratoria de comiso para los citados bienes dentro de ejecución del (los) contrato(s), es decir hasta el 26 de diciembre de 2022, atendiendo los principios de celeridad, economía, eficacia y responsabilidad.

De no realizar la respectiva enajenación de sustancias químicas incautadas, con fines de comiso y declaradas en comiso y aquellas que fuesen puestas a disposición del FEAB durante la vigencia, y las declaradas administrativamente en abandono a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalia General de la Nación; ellas continuarían afectando el medio ambiente debido a su modo, lugar y tiempo de almacenamiento, paralelamente disminuye su principio activo y con ello la posibilidad de ser empleadas lícitamente en procesos productivos por la empresa nacional, aumentando la probabilidad de ser objeto de procesos de destrucción que demandan costos y gastos para la Entidad.

Adicionalmente, el Fondo Especial para la Administración de Bienes - FEAB incumpliría el deber legal señalado en la Ley 1615 de 2013 al no procurar la productividad de los bienes que administra, pues no materializaría la función de ejercer los actos necesarios para la correcta disposición y conservación de los bienes, razón por la cual el mecanismo de administración a aplicar, es la enajenación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

A través de canales de consulta como la página del SECOP, la oferta de productos y servicios disponibles de manera virtual, fue posible conocer de qué manera se puede satisfacer la necesidad.

Resultado del estudio del sector. Anexo 1

- Los valores establecidos en el análisis del sector incluyen IVA.
- Quien resulte adjudicatario de cada uno de los grupos debe asumir los costos que implique el cargue, descargue y transporte de las sustancias, por cuanto los valores establecidos en el análisis del sector solo corresponden al valor de las sustancias incluido IVA.
- El valor estimado de la enajenación de las noticias criminales relacionada en los grupos 1 y 2 relacionados, es el resultado del análisis sectorial realizado por la Unidad Investigativa para el Control y Fiscalización de Empresas – de la DIRAN y del concepto entregado por el FEAB.

De esta manera, para la realización del presente estudio se tuvo en cuenta la necesidad planteada por parte del área técnica.

Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica. Esto quiere decir que pueden participar todas las personas que tengan posibilidad de comprar este tipo de bien y/o servicio, con el propósito de asegurar la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad.

Es de anotar que al tratarse de una ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA, no existe erogación del presupuesto asignado al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB.

Es así como se sugiere establecer el valor del presupuesto teniendo en cuenta el valor establecido en el avalúo para "***REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE ACIDO***

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

CLORHIDRICO E HIDROCARBURO COMBUSTIBLE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN",el valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($10.632.670) INCLUIDO IVA, el cual servirá como presupuesto oficial del proceso, distribuidos así:

	TIPO DE SUSTANCIA	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO AVALUÓ / KILO	VALOR UNITARIO AVALUÓ / Kilo * CANTIDAD ESTIMADA
GRUPO 1	Hidrocarburo-Combustible	*1050*	Galones	$ 5.895	$6.189.750
	Hidrocarburo-Combustible	*300*	Galones	$ 5.895	$1.768.500
	Hidrocarburo-Combustible	*56*	Galones	$ 5.895	$330.120
	TOTAL GRUPO 1				**$8.288.370**
GRUPO 2	**TIPO DE SUSTANCIA**	**CANTIDAD ESTIMADA**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO AVALUÓ / KILO**	**VALOR UNITARIO AVALUÓ / Kilo * CANTIDAD ESTIMADA**
	Ácido clorhídrico	187	Kilogramos	$ 340	$63.580
	Ácido clorhídrico	2747	Kilogramos	$ 340	$933.980
	Ácido clorhídrico	1831	Kilogramos	$ 340	$622.540
	Ácido clorhídrico	249	Kilogramos	$ 340	$84.660
	Ácido clorhídrico	104	Kilogramos	$ 340	$35.360
	Ácido clorhídrico	45	Kilos	$ 340	$15.300
	Ácido clorhídrico	1732	Kilogramos	$ 340	$588.880
	TOTAL GRUPO 2				**$2.344.300**
TOTAL GRUPO 1 Y 2					**$10.632.670**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

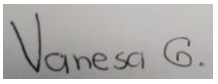
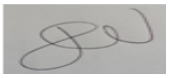
8. FUENTES DE INFORMACIÓN

- https://www.cgfm.mil.co/es/blog/armada-de-colombia-incauta-mas-35000-mil-galones-de-combustible-sobre-los-rios-cauca-y
- https://www.semana.com/nacion/articulo/incautan-mas-de-7000-galones-combustible-ilegal-en-narino/202205/
- https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/golpe-estructural-al-trafico-de-insumos-quimicos-para-la-produccion-de-cocaina/
- https://www.unodc.org/newsletter/es/200602/page004.html

EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES	**$ 10.632.670**

DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

EL CUAL SERVIRA COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

Elaboró	Vivian Vanessa González Villalba Grupo de Análisis del Sector Económico y de los Oferentes	25/05/2022	
Aprobó	Gustavo Adolfo Palacio Olarte Coordinador Grupo de Análisis del Sector Económico y de los Oferentes	25/05/2022	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada